



Radicación: 2020-00044;
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: EDISON AUGUSTO AGUILAR
Demandados: ANGIE TATIANA OVIEDO PATIÑO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por el Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR C. actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra: ANGIE TATIANA OVIEDO PATIÑO, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 y 89 del código general del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor -pagare-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del código general del proceso.

por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

resuelve:

1.- librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ANGIE TATIANA OVIEDO PATIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$7.999.316.00)**, como capital contenido en el pagare no. 066476100006798.

1.b. la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte. (\$617.600.00)**, por concepto de intereses remuneratorios desde el 01 de JULIO de 2019 hasta el 09 de MARZO de 2020.

1.c. los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a. a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, a partir del 10 de MARZO de 2020, hasta el pago total de la obligación.

1.d. la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$2.584.530.00)**, por otros conceptos.

2.- librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ANGIE TATIANA OVIEDO PATIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$979.042.00)**, como capital contenido en el pagare no. 4866470212041420.

2.b. la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS m/cte. (\$258.432.00)**, por concepto de intereses remuneratorios desde el 30 de JUNIO de 2018 hasta el 22 de JULIO de 2019.

2.c. los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a. a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23 de JULIO de 2019, hasta el pago total de la obligación.

3.- sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. del c.g.p., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

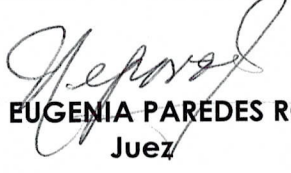
5.- téngase como autorizados a Lucely Esperanza Navarro c.c. 65.756.787, Lina Matilde Cuervo Rodríguez c.c. 1.110.541.073, Evelin Montiel Santos c.c. 1.110.600.562, y Denis Mildreth Cardona Piraquive c.c. 1.110.558.682, para que revisen el proceso, reclamen oficios, despachos comisorios, edictos, retirar demanda y demás facultades conforme al decreto 196 de 1971.



Radicación: 2020-00044
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: EDISON AUGUSTO AGUILAR
Demandados: ANGIE TATIANA OVIEDO PATIÑO

6.- se le concede personería para actuar en el proceso al Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR C., en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00029 de hoy 15 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA, 